



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

000252

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2019-CM-MPC/C

Calca, 14 de mayo de 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTO: Por el concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 13 de mayo de 2019, bajo la presidencia del señor Alcalde Mvz. Adriel K. Carrillo Cajigas, contando con la asistencia de los Señores Regidores: Juan Huallpa Alagón, Wilber Romero Torres, Lucila Espitia Condori, Richard Quispe Huallpa, Jacinto Quinto Chacon, Miguel Ángel Bravo Maruri, Alex Virgilio Hermoza Ponce, Sergio Palacios Figueroa y Néstor Singuna Cornejo; la opinión Legal N° 227-2019-ASLE-MPC-A-JJMP de fecha 03 de mayo de 2019; el Informe N° 129-2019-JLMQ-GMA/MPC de fecha 29 de abril de 2019 remitido por el Gerente de Gestión Ambiental Blgo. José Luis Mancilla Quispe; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la constitución política del Perú, establece la defensa de la persona humana y al respeto de su dignidad con el fin supremo de la sociedad y del estado.

El artículo N° 194° de la constitución, modificada por ley de reforma constitucional N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo N°195° de la constitución política del Perú establece que, los gobiernos locales promueven el desarrollo, la económica local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1278 – Aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, La segregación de residuos debe realizarse en la fuente o en infraestructura de valorización de residuos debidamente autorizada;

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1278 – Aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; Los generadores de residuos municipales se encuentran obligados a entregar los residuos debidamente segregados a los operadores de residuos sólidos debidamente autorizados o a las municipalidades que presten el servicio.

Que, el artículo 35° del Decreto Legislativo N° 1278 – Aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, La recolección de los residuos debe ser selectiva y efectuada de acuerdo a las disposiciones emitidas por la autoridad municipal correspondiente. Los recicladores y/o asociaciones de recicladores debidamente formalizados se integran al sistema de recolección selectiva implementado por la municipalidad correspondiente;

Que, el Artículo N° 19 del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 que Aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, las municipalidades deben regular el proceso de segregación de residuos sólidos municipales en la fuente en su jurisdicción, en el marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.

Que, se observa que en esta jurisdicción diversas personas que se dedican a la actividad de recolección selectiva de Residuos Sólidos para destinarlos a la industria del reciclaje, los cuales laboran en situación de informalidad y de forma precaria. Asimismo, dichas personas no cuentan con regulación legal que los ampare;

Que, mediante artículo 1° de la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, establece el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores de reciclaje, orientada a la



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

000251

protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país; en concordancia con el artículo 5° de la citada ley, la actividad de los recicladores es regulada por los gobiernos locales;

Que, mediante artículo 25° del Decreto Supremo N° 005 – 2010 – MINAM, reglamento de la ley N° 29419, ley que regula la actividad de los recicladores, tiene como objetivo el de promover la formalización de las asociaciones para contribuir con la mejora en el manejo adecuado y reaprovechamiento de los residuos sólidos en el país y en el Distrito, a fin de coadyuvar a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral de los trabajadores;

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Calca, en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-1993 y modificada por la Ley N° 27680 de fecha 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 del 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 03-04-1936, ha aprobado en "Sesión Ordinaria" de fecha 13 de mayo de 2019, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE LA FORMALIZACION DE RECICLADORES Y RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE CALCA

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTICULO 1°.- DEL OBJETO

La ordenanza tiene como objeto la organización de un manejo integral y sostenible de los residuos sólidos priorizando la reducción, reutilización y reciclaje de los mismos; la formalización e inclusión socio económico de los recicladores y la reducción de riesgos a la salud pública. La presente ordenanza establece un modelo integrado para promover el reaprovechamiento de los residuos sólidos como cadena productiva generadora de empleos, concientizando a la población de la importancia de la actividad del reciclaje en relación a la disminución de la contaminación ambiental, contribuyendo al desarrollo sostenible de Calca.

ARTICULO 2°.- DEL AMBITO

En concordancia: con el artículo 80° de la ley 27972 – Ley orgánica de municipalidades, con el Decreto Legislativo N° 1278 – Aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, con la ley N° 29419 – Ley que regula la actividad de los recicladores, y el decreto supremo N° 005 – 2010 – MINAM que reglamenta dicha ley, la presente ordenanza reglamenta el manejo selectivo de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generan residuos similares susceptibles de reaprovechamiento en todo el ámbito del distrito de Calca, y que se aplica a toda persona natural o jurídica, institución pública y privada. Organizaciones de recicladores y asociaciones que sean generadoras u operadores de residuos sólidos. Están excluidos de esta ordenanza el manejo de residuos sólidos peligrosos la que esta normada por legislación especial; los cuales serán manejados de acuerdo a lo que disponga la autoridad sectorial competente.

ARTÍCULO 3°.- LINEAMIENTOS DE POLITICA

La Municipalidad Provincial de Calca, da conformidad con su rol promotor de las buenas prácticas ambientales, inicia el proceso de formalización de recicladores bajo los siguientes lineamientos de política:

- Una cultura de consumidores responsables.
- La reducción, la reutilización y el reciclaje de los residuos sólidos inorgánicos.
- La segregación en la fuente y la responsabilidad social y ambiental en las viviendas,
- Comercios, servicios, industriales, instituciones públicas y privadas y otros similares.
- La formalización de recicladores informales agrupados por asociaciones con miras a su constitución empresarial.
- La recolección selectiva de los residuos sólidos inorgánica para facilitar su reaprovechamiento a través de prácticas adecuadas de reciclaje.
- La promoción y el fomento de las buenas prácticas en el manejo selectivo de los residuos sólidos.



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

000250

– Visión integral distrital.

ARTÍCULO 4°.- COMPONENTES DEL PROGRAMA

El programa de formalización de recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos, contiene los siguientes componentes:

- 4.1 Diseños técnicos para la recolección selectiva de residuos sólidos.
- 4.2 Formalización de recicladores y operadores para la recolección selectiva de residuos sólidos.
- 4.3 Difusión, sensibilización y educación ambiental.
- 4.4 Mecanismo de promoción y fiscalización.

CAPITULO II

DISEÑOS TECNICOS PARA LA RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS

ARTICULO 5°.- ELABORACION DE ESTUDIOS SITUACIONALES DEL RECICLAJE

La Municipalidad Provincial de Calca, formulara los estudios situacionales del reciclaje, el mismo que deberá contener los siguientes aspectos:

- 5.1 Análisis estratégico de las capacidades, debilidades y necesidades de la municipalidad en la recolección selectiva y formalización de recicladores.
- 5.2 Censo socio económico a los recicladores que actúan en el ámbito distrital, identificando sus necesidades básicas, ingresos económicos, formas de operar, grado de organización, su distribución en el territorio y rutas de trabajo actuales, entre otros.
- 5.3 Estudio socio económico de la comercialización de los residuos sólidos que se generan a partir de la segmentación y recolección selectiva de los residuos sólidos del ámbito distrital, identificando los principales actores sociales y su interrelación en la cadena del reciclaje.

ARTICULO 6°.- ELABORACION DEL PLAN TECNICO OPERATIVO PARA LA RECOLECCION SELECTIVA

Su formulación estará a cargo del Área de Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Calca; la formulación se hará con la participación de los recicladores organizados con la finalidad de estandarizar el servicio de recolección selectiva de los residuos sólidos operado por recicladores, así como lograr cubrir progresivamente la totalidad selectiva de los residuos sólidos por recicladores, así lograr cubrir progresivamente la totalidad selectiva de los residuos sólidos operado por recicladores organizados con la finalidad de estandarizar el servicio de recolección selectiva de los residuos sólidos operado por recicladores, así como lograr cubrir progresivamente la totalidad de predios ubicados en su jurisdicción.

- 6.1 Análisis estadístico para hallar la estimación y valorización de los residuos sólidos recuperables y el dimensionamiento del servicio de recolección selectiva de residuos sólidos operado por los recicladores formalización en el ámbito de la jurisdicción de la municipalidad.
- 6.2 Planificación estratégica espacial para la sectorización y delimitación de las rutas de recolección progresiva.
- 6.3 Diseño técnico de las rutas elaborado en función a la demanda estimada para el servicio, las especificaciones técnicas del equipamiento, dirección y tipo de vía.
- 6.4 Descripción de los criterios técnicos para la operación de la actividad de recolección selectiva de residuos sólidos.
- 6.5 Identificación de los sectores macro y micro de recolección selectiva de residuos sólidos, los horarios de recolección y la frecuencia de la recolección, los mismos que deberán ser comunicados a la población.

CAPITULO III

FORMALIZACION DE REICLADORES PARA LA RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS

ARTÍCULO 7°.- PERFIL DE REICLADORES

- Tener edad mínima de 18 años, para lo cual deberá contar con DNI vigente.
- Las mujeres en gestación solo podrán desarrollar la actividad de reciclaje hasta los siete meses de embarazo, pudiendo reincorporarse a la misma al cumplir un mes del alumbramiento, debiendo acreditar los controles médicos que así lo permitan.

ARTÍCULO 8°.- PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

8.1 CONVOCATORIA

La Municipalidad Provincial de Calca realizara las convocatorias dirigidas a organizaciones de recicladores con personería jurídica legalmente establecidas e inscritas en los registros públicos, a efectos de invitarlos a



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

000249

participar del programa de formalización de recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos a su cargo de conformidad al artículo 37° del D.S. N° 005 – 2010 – MINAM – reglamento de la ley N° 29419, ley que regula la actividad de los recicladores.

8.2 REGISTROS DE INSCRIPCION

Cualquier organización de recicladores con personería jurídica podrá presentar al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, o quien haga sus veces, la solicitud para ser parte del programa de formalización de recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos, dicha solicitud deberá venir acompañado de los siguientes documentos:

- Copia de la ficha registral de la organización y/o asociación de recicladores emitida por los registros públicos de cañete.
- Relación de los miembros de la asociación y/o organización, especificando: nombres, apellidos, N° de DNI, edad, domicilio, servicio que prestan (tipo de residuos que recolectan) firma, ficha socio – económico con carácter de declaración jurada y que pueda ser verificado por la municipalidad en cualquier momento (anexo 01).
- Carnet de vacunación contra el tétano, la hepatitis B, el dengue y otras, emitido por la dirección regional de salud.
- Compromiso firmado por los representantes de la asociación y/o organización de brindar información sobre: cantidad de residuos sólidos recuperados para su reaprovechamiento, tratamiento y/o comercialización a la municipalidad Provincial de Calca.
- Concluye el procedimiento administrativo con la entrega del carnet de identificación municipal al reciclador y la constancia municipal de inscripción a la asociación.

8.3 CAPACITACION A RECICLADORES

La Municipalidad Provincial de Calca promoverá la capacitación a los recicladores inscritos en el registro municipal de recicladores y asociaciones autorizadas para la recolección selectiva de residuos sólidos. Los recicladores deberán participar obligatoriamente del programa de capacitación que comprende los siguientes módulos: manejo integral de residuos sólidos, seguridad y salud ocupacional, gestión empresarial y reciclaje, habilidades sociales y desarrollo personal, debiendo acreditar asistencia mínima de tres (3) horas por cada curso programado por la municipalidad u otras entidades públicas o privadas; requisitos indispensable para mantener vigente en el registro municipal.

ARTICULO 9°.- APERTURA DEL REGISTRO MUNICIPAL DEL RECICLADOR Y DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES AUTORIZADAS PARA LA RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS.

La municipalidad Provincial de Calca por intermedio del Área del Medio Ambiente, apertura a partir de la presente ordenanza, el «REGISTRO MUNICIPAL DEL RECICLADOR Y EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES AUTORIZADAS PARA LA RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS» en el ámbito del Distrito de Calca; en base a la información contenida en las fichas de datos básicos e información socio – económico de los recicladores (anexo 01), y los requisitos exigidos a la organización para la formalización.

ARTICULO 10°.- DE CARNET MUNICIPAL DE RECICLADOR Y LA CONSTANCIA MUNICIPAL DE LA ASOCIACION.

El carnet de identificación municipal del reciclador, constituye documento de identificación y de haber calificado para realizar la actividad de recolección selectiva; y la constancia municipal de la asociación constituye documento y/o comercialización de los residuos sólidos en el ámbito del distrito de Calca.

ARTICULO 11°.- MANEJO SELECTIVO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS CON FINES DE TRATAMIENTO Y REAPROVECHAMIENTO.

El manejo selectivo de residuos sólidos en la fuente de tipo doméstico, comercial y de limpieza de espacios públicos con fines de tratamiento y reaprovechamiento, contempla las actividades de segregación en la fuente, almacenamiento interno, recolección selectiva, transporte, clasificación, recuperación, tratamiento y comercialización, que será efectuado por las asociaciones de recicladores formalizados por la municipalidad Provincial de Calca, mediante convenios específicos.

ARTICULO 12°.- RESPONSABILIDAD DE LOS GENERADORES DE RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE CALCA





GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

000248

· Todos los generados domiciliados dentro de la jurisdicción del distrito de Calca, están obligados a separar o segregar sus residuos sólidos en orgánicos, inorgánicos reciclables e inorgánicos no reciclables, para facilitar su recolección, transporte, reaprovechamiento y/o tratamiento.

· Todos los generadores de residuos sólidos reaprovechables domiciliados dentro de la jurisdicción del distrito, deberán entregar sus residuos al reciclador seleccionado por la Municipalidad Provincial mediante convenio específico.

ARTICULO 13°.- RESPONSABILIDAD DE LAS ASOCIACIONES AUTORIZADAS PARA LA RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS

Todas las asociaciones de recolección selectiva de residuos sólidos deberán contar con la constancia municipal respectiva para su funcionamiento. Deberán portar o exhibir la constancia de autorización municipal para su control por la autoridad competente. Deberán garantizar la utilización de la indumentaria adecuada. Deberán ceñirse a los horarios establecidos en el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva. Solo podrán recolectar residuos sólidos segregados en la fuente. La asociación que incumpla con las disposiciones será sujeta a las sanciones establecidas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 14°.- SEGREGACION Y ACONDICIONAMIENTO.

La segregación es la acción de agrupar y clasificarlo para facilitar su reaprovechamiento de los residuos sólidos. Está permitida en los siguientes casos:

- En la fuente por el generador, quien deberá asegurar un manejo interno de manipuleo, acondicionamiento y almacenamiento temporal en condiciones sanitarias y ambientales aceptables.
- La segregación de residuos debe realizarse en la fuente o en infraestructura de valorización de residuos debidamente autorizada.
- Estas instalaciones deberán ser conducidas por recicladores o asociaciones de recicladores calificadas para la recolección selectiva

ARTICULO 15°.- MATERIALES PARA RECICLAR

Los cuales son determinados sobre la base de los resultados del último estudio de caracterización de residuos sólidos que se realice en cada distrito:

- Papel blanco
- Papel mixto
- Cartón
- Plástico PET
- Caucho, cuero, jebe
- Tetra Pack
- Lata
- Fierro
- Materia orgánica

ARTÍCULO 16°.- RECOLECCION SELECTIVA.

La recolección selectiva de residuos sólidos por recicladores y/o asociaciones de recicladores debidamente formalizados se integran al sistema de recolección selectiva implementado por la municipalidad.

La recolección puede desarrollarse a pie o en vehículos sin exposición de los residuos al ambiente.

16.1. LUGARES

La Municipalidad Provincial de Calca, empezara por la recolección de residuos sólidos en los lugares:

Ítem	Instituciones Educativas	Mercados	Barrios y comunidades
1	- Nuestra Señora de Belén - Agropecuario 28 - Sagrado Corazón de Jesús - Máximo San Román - Virgen del Carmen - Virgen de Fátima - Thomas Alva Edison	- Mercado Central - Mercado Modelo - Mercado de productores - Urco.	- Villa estudiantes - Viviendas piloto - Comunidad de Huqui - Comunidad Accha Alta



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

000247

GESTIÓN
2019 - 2022

Del mismo modo que se ira empadronando más viviendas para la participación del programa

16.2. HORARIO

Se establece el siguiente horario:

De 02:00 pm a 6:00 pm, pudiendo establecerse un nuevo horario previa difusión mediante medio de comunicación escrita o radial para conocimiento de la población en general.

16.3. FRECUENCIA

Se establece como días de la semana para la recolección selectiva de residuos reciclables:

El día miércoles de cada semana, pudiendo ampliarse más días de la semana previa difusión mediante medio de comunicación escrita o radial para conocimiento de la población en general.

16.4 OBLIGACIONES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

– Es responsable de ejecutar acciones para la formalización de recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito municipal. Ejecutar acciones de difusión, sensibilización y educación ambiental.– Formular, implementar y evaluar el plan de recolección selectiva de residuos sólidos.

– Implementar un servicio de recolección selectiva de residuos sólidos operado por organizaciones de recicladores formalizados.

– Implementar el mecanismo legal mediante la firma de convenios específicos con las asociaciones de recicladores formalizados para la implementación del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva.

– Implementar el mecanismo de promoción y educación para la segregación en la fuente de los residuos sólidos.

– Fiscalizar el adecuado manejo selectivo de los residuos sólidos.

– Promover, conjuntamente con la autoridad competente, la realización de campaña de vacunación contra tétanos, hepatitis B dirigidas a recicladores /as.

ASOCIACION DE REICLADORES

– Cumplir con la normatividad vigente y autorizaciones correspondientes establecidas por la municipalidad, de conformidad a lo establecido en la presente ordenanza.

– Estar inscritos en el programa y formalización y recolección selectiva de residuos sólidos que lleva a cabo la municipalidad.

– Participar de la elaboración, diseño e implementación de servicios de recolección selectiva de residuos sólidos.

– Permitir a la municipalidad, un reporte mensual indicando la cantidad de residuos sólidos recuperados para su reaprovechamiento, almacenamiento, acondicionamiento y/o comercialización.

– Cumplir con lo establecido por la municipalidad, respecto a los sectores, rutas, horarios de circulación y frecuencias de recolección selectiva de residuos sólido reaprovechables.

– Supervisar / vigilar que los recicladores de su organización cuenten con los implementos y equipos previstos en la presente ordenanza.

– Participar en las campañas de mejoramiento de la limpieza, áreas verdes y otros que la municipalidad organice coordine oportunamente.

– Cumplir con las disposiciones vigentes establecidas en la presente norma. En caso de incumplimiento será sujeto a las sanciones establecidas.

16.5 RESPONSABLE

La Sub Gerencia de Limpieza Pública Ornato Medio Ambiente y Áreas verdes es el órgano responsable de la implementación y seguimiento del programa de formalización de recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos en el distrito de Calca.

ARTICULO 17°.- EQUIPAMIENTO PARA REALIZAR LA RECOLECCION SELECTIVA DE LOS RESIDUOS SOLIDOS.

17.1 INDUMENTARIA DE PROTECCION PERSONAL AL REICLADOR

A. UNIFORME:

Todo reciclador que realice la recolección selectiva deberá usar:

a.1. Uniforme de tela dril color verde u oscuro (mameluco o camisa y pantalón, y en caso de las madres gestantes usaran overol de maternidad), con aplicación de cinta reflectiva de seguridad, de dos (02) pulgadas de ancho, color plateado ubicado en: pecho, espalda, cintura y piernas a la altura de la rodilla.

a.2. polo de algodón.

a.3. protector de cabeza tipo gorro.





GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

000245

B. IMPLEMENTAR DE PROTECCION DE SALUD OCUPACIONAL

Deberán usar obligatoriamente mascarilla, guantes de cuero y zapatos cerrados o zapatillas.

17.2 VEHICULOS DE RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS.

Se ha clasificado en dos tipos:

- a) Vehículo no convencional de recolección selectiva de residuos sólidos comprende el uso de triciclos (a pedal, motorizado moto carga), los cuales deberán ser acondicionados para el transporte de residuos sólidos inorgánicos, estos deberán ser trasladado en recipientes cerrados con tapa hermética
- b) Vehículos convencional de recolección selectiva de residuos sólidos comprende el uso de camionetas o camiones baranda, debidamente acondicionado para el transporte residuos sólidos re aprovechables, los cuales deberán contar con la «autorización municipal para transportar residuos sólidos comunes en vehículos mayores», emitida por autoridad competente.

En ambos casos, los vehículos deben cumplir con las características generales establecidas en el reglamento de la ley que regula la actividad de los recicladores.

ARTICULO 18°.- INFRAESTRUCTURA DE ACOPIO, RECUPERACION, RECICLAJE Y COMERCIALIZACION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS REAPROVECHABLES

Las infraestructuras de acopio, recuperación, reciclaje y comercialización de residuos deberán utilizar como dispositivos de almacenamiento contenedores de colores por tipo de residuos reaprovecharles.

18.1 INFRAESTRUCTURA DE ACOPIO, RECUPERACION, RECICLAJE Y COMERCIALIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS.

- a) Característica técnica del lugar:

- Ubicación fuera del ámbito urbano; estado sujeta su localización conforme a la zonificación del distrito y al índice de usos para la ubicación de actividades.
- Poseer un área mayor o igual a 150 m², el cual debe incluir tanto el área administrativa y de trabajo.
- El área de trabajo destinado para el almacenamiento y acondicionamiento de los residuos sólidos reciclables deberá contar con un dimensionamiento acorde con los volúmenes a recepcionar.

- b) Segregación, almacenamiento y acondicionamiento:

Dentro de las instalaciones de reaprovechamiento se permiten las actividades de segregación, almacenamiento y acondicionamiento de los residuos sólidos reciclables, tratando de minimizar y evitar perjuicios a la salud de los trabajadores y del medio ambiente, cumpliéndose con lo dispuesto en el decreto supremo N° 005 – 2010 – MINAM.

Que, los residuos sólidos reciclables deben ser almacenados dentro de las instalaciones de acopio y se debe contar con un sistema de cubrimiento que evite la proliferación de vectores y el desparpamo.

– Aspectos del personal operativo:

- Edad mínima de 18 años (DNI vigente)
- Conocimiento de los aspectos del servicio y contar con cursos de capacitación en manejo integral de residuos sólidos, seguridad y salud ocupacional.
- Vacunación dosis completa contra el tétano, hepatitis B
- Control periódico medico
- Indumentaria de protección del personal operativo: uniforme dril, mameluco o camisa y pantalón que cuenten con cintas reflectivas.
- Botas industriales.
- Guantes de cuero / nitrilo.
- Mascarillas.
- Casco / gorro.
- Lentes

ARTÍCULO 19°.- COMERCIALIZACION

La comercialización de residuos sólidos reaprovechables solo está permitida en las infraestructuras de acopio, recuperación, reciclaje y comercialización administradas por operadores autorizados y/o empresas comercializadoras de residuos solido (EC – RS) autorizadas por entidad competente.



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

000245

ARTICULO 20°.- REPORTE MENSUAL DE ACTIVIDADES DE RECICLAJE

Las organizaciones inscritas en el registro municipal de recicladores deberán remitir con periodicidad mensual el reporte de sus actividades, consignado el tipo u cantidad de residuos sólidos, así como su manejo, su comercialización o disposición final, de acuerdo con el formato declaración jurada que obra como anexo 1 de la presente ordenanza, dentro de los (5) días hábiles del mes siguiente.

CAPITULO IV

DIFUNCION, SENSIBILIZACION Y EDUCACION AMBIENTAL

ARTICULO 21°.- OBJETO

La Sub Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Calca en coordinación con las asociaciones de recicladores autorizadas para la recolección selectiva realizará la SENSIBILIZACION Y EDUCACION AMBIENTAL, que tendrán objetivo formar una cultura de consumidores responsables y de buenas prácticas ambientales de minimización, segregación, recolección, acopio y reciclaje de los residuos sólidos reaprovechables en los ciudadanos, a fin de reducir paulatinamente la generación de residuos sólidos, resaltando la importancia del rol del reciclador en el marco de una cultura del reciclaje en beneficio del ambiente.

ARTÍCULO 22°.- DIFUSION

Comprende la difusión del programa a través de medios de comunicación masiva por un CALCA LIMPIO, ECOLOGICO Y SALUDABLE, por medio de gigantografías, trípticos, folletos, banderas inspirados en residuos con alto potencial reciclable, como el vidrio, plástico, papel y metal que tendrán la misión de difundir el programa con el apoyo del equipo técnico del área de medio ambiente y la oficina de imagen institucional.

ARTÍCULO 23°.- SENSIBILIZACION Y EDUCACION AMBIENTAL

Comprende acciones de sensibilización y capacitación en gestión integral de los residuos sólidos, manejo selectivo de residuos sólidos, consumidores responsables, buenas prácticas ambientales y reciclaje de residuos sólidos, dirigido a instituciones educativas, organizaciones vecinales, sector público y sector empresarial. Desarrollará también concursos por cada público objetivo así como campañas de limpieza y acopio de residuos sólidos reciclables.

CAPITULO V

MECANISMOS DE PROMOCION Y FISCALIZACION

ARTICULO 25°.- DEL MECANISMO DE PROMOCION

EL PLAN DISTRITAL DE DIFUNCION, SENSIBILIZACION Y EDUCACION AMBIENTAL, que se apruebe, deberá contener propuestas de mecanismo de promoción a la participación activa y masiva de la población del programa de segregación en la fuente.

25.1. DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL;

a. Convocatoria de empresas

La Municipalidad Provincial de Calca, NOTIFICARA por escrito a todas las empresas privadas con licencia de funcionamiento y en las entidades públicas, su importante participación en la educación ambiental y su responsabilidad de facilitar la entrega a los operadores autorizados de los residuos reaprovecharles en toda la jurisdicción del Distrito.

b.- Celebración del memorándum de entendimiento entre la municipalidad, la asociación de recicladores y la empresa privada.

Con el objetivo de dejar constancia de los compromisos asumidos por las partes, se firmara un memorándum de entendimiento contemplando los siguientes compromisos:

– La municipalidad.- se compromete a monitorear, supervisar y fiscalizar el adecuado desarrollo del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva.

– La asociación de recicladores.- se compromete a brindar de manera gratuita los datos de recolección selectiva de residuos sólidos a la municipalidad y la empresa firmante.

– La empresa privada.- se compromete a donar sus residuos sólidos segregados a los operadores autorizados de la asociación de recicladores firmante, estableciendo el horario y días de recojo acorde a lo dispuesto.

c.- Procedimiento para la obtención del certificado municipal

La empresa que hayan implementado un plan de manejo de residuos sólidos incorporando la segregación en la fuente en contenedores para el almacenamiento diferenciado de sus residuos reciclables y cumplan con



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

000243

entregárselos a los operadores autorizados, mínimo 01 vez por semana, recibirá un certificado otorgado por la municipalidad Provincial de Calca, en reconocimiento a su labor de empresa con consciencia ambiental y contribuir al manejo adecuado de los residuos sólidos.

ARTÍCULO 26°.- FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Tiene como objetivo resguardar la salud pública y los riesgos ambientales a través de medidas disuasivas y correctivas, para lo cual la municipalidad Provincial de Calca del área pertinente de fiscalización efectuaran operativos de fiscalización ambiental.

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO PRIMERO.- Mediante la presente se dispone la incorporación de los procedimientos administrativos e inscripción y el cuadro único de infracción y sanciones, señales en la presente ordenanza, en el texto único de procedimientos administrativos – TUPA y el reglamento de aplicación de sanciones administrativas (RAS).

ARTICULO SEGUNDO.- Crease el procedimiento de inscripción de la formalización de recicladores de residuos sólidos según Base Legal Ley N° 29419.

ARTICULO TERCERO.-FACULTADES REGULADORAS Y FISCALIZADORAS DE LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad Provincial de Calca, se encuentra facultada a cancelar o suspender las actividades de los recicladores antes citados en este distrito, de forma discrecional o atendiendo al interés colectivo, en concordancia con las facultades reguladoras y fiscalizadoras establecidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO UNICO.- DEFINICIONES

Definición de términos. Las siguientes definiciones son aplicables en todo el ámbito nacional de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278, Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y se usan en la presente norma:

Definición de términos. Las siguientes definiciones son aplicables en todo el ámbito nacional de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278, Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y se usan en la presente norma:

1. Segregación: Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial.
2. Almacenamiento: Operación de acumulación temporal de residuos en condiciones técnicas como parte del sistema de manejo hasta su valorización o disposición final.
3. Aprovechamiento de residuos sólidos: Volver a obtener un beneficio del bien, artículo, elemento o parte del mismo que constituye residuo sólido. Se reconoce como técnica de aprovechamiento el reciclaje, recuperación o reutilización.
4. Operadores de residuos sólidos: Son las personas jurídicas que realizan operaciones y procesos con residuos sólidos. Son considerados operadores las municipalidades y las empresas autorizadas para tal fin.
5. Residuos inorgánicos: Son aquellos residuos que no pueden ser degradados o desdoblados naturalmente, o bien si esto es posible sufren una descomposición demasiado lenta. Estos residuos provienen de minerales y productos sintéticos.
6. Residuos orgánicos: Se refiere a los residuos biodegradables o sujetos a descomposición. Pueden generarse tanto en el ámbito de gestión municipal como en el ámbito de gestión no municipal.
7. Responsabilidad socio ambiental: Actividad de establecer un sistema de responsabilidad compartida y de manejo integral de residuos sólidos, desde la generación hasta su adecuada disposición final, a fin de evitar situaciones de riesgo e impactos negativos a la salud humana y ambiente.
8. Generador de residuos municipales: Son aquellas personas que generan residuos provenientes de domicilios, comercios y por actividades que generan residuos similares a estos, cuya gestión ha sido encomendada a las municipalidades.
9. Generador de residuos no municipales: Son las personas que generan residuos provenientes de procesos o actividades no comprendidos en el ámbito de gestión municipal.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS:

ARTICULO 8° FACULTAR, al Señor Alcalde para que, mediante decreto de alcaldía, dicte normas complementarias, para mejor aplicación de la presente ordenanza Municipal.



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

000243

ARTICULO 9° ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Medio Ambiente, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Desarrollo Humano, de la Municipalidad Provincial de Calca, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 10° DEJAR SIN EFECTO, toda ordenanza o disposición municipal que se oponga a la presente.

ARTICULO 11° ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial local.

ARTICULO 12° ENCARGAR, a la unidad de informática y estadística de la Municipalidad, Publicar la presente Ordenanza Municipal, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Calca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



[Firma manuscrita]